

Administración pública, informática y ciudadano: Perspectiva general

MARCOS MATIAS FERNANDO PABLO

Universidad de Salamanca (España)

La poupe informatique recibe, cada vez más, cuantiosos fondos públicos y atenciones presupuestarias por parte de nuestras Administraciones públicas, empeñadas, muchas veces, según parece, en hacer informáticamente más difícil al ciudadano todo aquello que requiere el empleo de tiempo humano de atención administrativa, sin que, hasta el presente, se haya observado entre nosotros, una preocupación normativa por clarificar las posiciones jurídicas de Administración y ciudadano ante la alteración de los modos y formas habituales de relación que aquélla ocasiona.

Ello se ha traducido, a falta de legislación general y ante la inadecuación de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en que los modos operativos y las características de los soportes informáticos han sido disciplinados por normas administrativas de ínfimo rango y de carácter prevalentemente parcial e interno, sin que por ello dejaran de tener importantes repercusiones sobre los administrados. Sirvan de ejemplo la Circular de 13 de febrero de 1976 (que creó el concepto de «Dato de interés policial» y especificó su régimen jurídico), junto con la Orden Ministerial de 30 de junio de 1982 que reguló el acceso a las bases de datos de carácter tributario de la Administración Pública, o la Resolución 1/92 de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la que se establecen determinadas características del sistema informático que ha de soportar el procedimiento de devolución de ingresos tributarios que regula, y entre ellas, la posibilidad de un cruce de datos entre distintos bancos, antes de determinar el importe de una devolución, realizando así una compensación electrónica que puede resultar muy poco clara para el administrado.

El examen general del fenómeno sólo ha sido abordado, recientemente, entre nosotros por el Proyecto de LORTAD desde una perspectiva habitual de «protección de datos», y por el Proyecto de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en lo que se refiere a las relaciones entre la Administración y los ciudadanos, ocupándose este último proyecto, no sólo del aspecto de garantía, sino también de las aplicaciones de la informática en el procedimiento administrativo, en los términos que pasan a describirse problemáticamente, y que abarcan tanto el empleo de medios informáticos por la Administración (el régimen de los documentos, registros y procedimientos administrativos en soporte informático) como la posición de los particulares frente a los mismos (acceso a los documentos y registros en soporte informático, notificaciones, recursos frente a medios de gestión informática y sus resultados...).